

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Asunto: Consulta 1-2021-002698

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	5 de febrero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2021-0071
Código referencia	O-6-102
Tema	Ejercicio de un contador público simultáneo en el sector público y en el sector privado

CONSULTA (TEXTUAL)

*“(...) 1. ¿Puede una persona desempeñar para un municipio como contador público un cargo de libre nombramiento y remoción y al mismo tiempo ejercer como contador público para otro municipio con contrato de prestación de servicios?
2. ¿Puede desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción y al mismo tiempo ejercer como contador público en el sector privado? (...)”*

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre las restricciones existentes dentro de las entidades del sector público para ejercer labores de manera simultánea en el sector privado; por ello, le recomendamos dirigir su consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, ente encargado de solucionar su inquietud.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

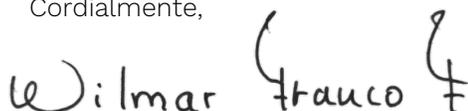
Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre las restricciones existentes dentro de las entidades del sector público para ejercer labores de manera simultánea en el sector privado; por ello, le recomendamos dirigir su consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, ente encargado de solucionar su inquietud.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20